

Goove



Municipalidad Distrital  
San Marcos

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"  
Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo

REPUBLICA DEL PERU  
**CARGO**  
000071  
60

# Resolución de Alcaldía

Nº 709 -2011-MDSM/A

San Marcos, 07 de Setiembre del 2011.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

19 SET. 2011

VISTOS:

El Informe Nº 0738-2011-MDSM-GADUR/JLRG G, mediante el cual la Gerencia de Adecuamiento de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía, para la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNAS Y ENMAILLADO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA LE. N. 86465 DE LA LOCALIDAD DE MILLHUISHI, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", N:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 10º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, mediante Informe Nº 1242-2011-MDSM/GADUR/SCMOP/EXACTI, el Sub Gerente de Obras Públicas, en vista que la Obra "CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNAS Y ENMAILLADO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA LE. N. 86465 DE LA LOCALIDAD DE MILLHUISHI, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", solicita la recepción de la obra, para tal efecto propone a los miembros del Comité de Recepción de Obras,

Que, el numeral 1º, párrafo segundo y tercero del artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.184-2008-EE, señala que "En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguiente a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por inspector o supervisor." "En un plazo máximo de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el nivel cumplimiento de los establecido en los



## Resolución de Alcaldía

Nº 709 -2011-MDSM/A

planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipo".

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma y por disposición del Informe Nº 0738-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, es necesario conformar el Comité de Recepción de Obra.

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N.º 27867, su modificatoria Ley N.º 27902, y demás normas vigentes;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra: "CONSTRUCCION DE TRIBUNAS Y ENMALLADO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA I.E. N.º 86465 DE LA LOCALIDAD DE MILLHUISHI, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", como sigue:

1. Ing. Elvis Alexander ASTOCONDOR CHAVARRI PRESIDENTE POR LA SGSLOP.
2. Ing. Washington ALLAGA MARÍN MIEMBRO POR LA SGOP
3. Ing. Jussy Fernando PAREDES LEÓN MIEMBRO SUPERVISOR DE OBRA
4. Ing. DARIO ESTRADA SALDARRIAGA MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Recepción de Obra, cumpla con lo previsto en la presente Resolución y demás normatividad aplicable.

ARTICULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto las resoluciones que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE con la presente resolución a los miembros del Comité de Recepción y organismos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos; para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MARCOS  
ALCALDÍA  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE